



Y a ti ¿quién te defiende?

Segundo informe de balance de gestión de la Defensoría del Pueblo



ACCIÓN SOLIDARIA
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
CIVILIS DERECHOS HUMANOS
ESPACIO PÚBLICO
PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN – ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Agosto, 2016

| | | |
|------|---|----|
| | Resumen ejecutivo | 2 |
| I. | Presentación | 3 |
| II. | Proceso de acreditación y revisión especial | 4 |
| III. | La selección del Defensor del Pueblo | 7 |
| | a. Cronología del proceso para la designación del titular | 8 |
| | b. El debate y la decisión de la Asamblea Nacional | 11 |
| | c. Perfil y primeras acciones del nuevo titular | 12 |
| IV. | Reacción de la Defensoría del Pueblo ante la rebaja a Categoría B | 14 |
| V. | Un año después | 17 |
| | a. Violación del derecho a acceder a información pública | 17 |
| | b. Revisión del mandato | 19 |
| | c. Independencia en las comunicaciones | 20 |
| | d. Informes ante órganos de ONU | 21 |
| | e. Plan Nacional de Derechos Humanos | 22 |
| | f. Consultas | 23 |
| | g. Educación en derechos humanos | 24 |
| | h. El DPV ante casos graves de violación de derechos | 25 |
| | 1. <i>Juez María Lourdes Afiuni</i> | 25 |
| | 2. <i>Huelga de hambre Leopoldo López y Daniel Ceballos</i> | 26 |
| | 3. <i>Marcos Coello</i> | 27 |
| | 4. <i>Alegaciones de tortura y trato cruel en “La Tumba”</i> | 28 |
| | 5. <i>Ataques a defensores de derechos humanos</i> | 31 |
| | i. El DPV ante políticas públicas violatorias de derechos | 36 |
| | 1. <i>El DPV ante políticas públicas violatorias de derechos</i> | 36 |
| | 2. <i>Operación Liberación del Pueblo (OLP)</i> | 36 |
| | 3. <i>Hospital de niños J. M. de los Ríos</i> | 39 |
| | 4. <i>Cierre de frontera y decretos de estado de excepción</i> | 40 |
| | 5. <i>Denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos</i> | 42 |
| V. | Conclusiones y recomendaciones | 43 |

Resumen ejecutivo

- Al conocer la decisión del Subcomité de Acreditaciones (SCA) del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC), que rebajó a la DPV a Categoría B, el titular de la institución reaccionó de forma defensiva, descalificadora y desafiante contra organizaciones de la sociedad civil venezolana y hacia el mismo SCA.
- Desde marzo de 2015, fecha a partir de la cual se le otorga un año a la DPV para "*hablar alto y claro*" sobre las principales situaciones de derechos humanos del país, la DPV ha incurrido en nuevas acciones que contravienen los Principios de París, al guardar silencio o avalar normas restrictivas para el ejercicio de la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación.
- En junio de 2015 la DPV comenzó un proceso de revisión de su mandato, mediante el cual se han privilegiado las acciones de mediación, que implica un papel de negociador entre los posibles victimarios o violadores de derechos humanos y las víctimas, soslayando su función de señalar e investigar las violaciones.
- En los medios de comunicación y redes sociales de la institución no se consiguen contenidos que permitan conocer la posición de la DPV sobre los principales problemas de derechos humanos del país.
- La DPV no participó activamente en los debates de órganos de derechos humanos de la ONU que tuvieron a Venezuela en su agenda y, en la única oportunidad en la que lo hizo, sus aportes carecen de todo análisis crítico sobre acciones del Estado que han resultado en violaciones a la Constitución y a estándares internacionales sobre los que la DPV debe mantenerse vigilante. Tal actitud se constató igualmente en las "*consultas*" sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos.
- Si bien la DPV ha realizado consultas y mesas técnicas, éstas no han tenido seguimiento y, en ocasiones, sus resultados han sido limitados y hasta contradictorios con principios de derechos humanos.
- Los programas de formación y educación en derechos humanos de la DPV siguen teniendo un sesgo ideológico y excluyente, desconociendo de manera expresa la universalidad de los derechos humanos.
- Lejos de hablar "*alto y claro*" frente a casos emblemáticos de violaciones de derechos humanos señalados por el SCA, el titular de la DPV ha optado por negar sistemáticamente la existencia de violaciones o el conocimiento de las mismas por su despacho, siendo desmentido por las mismas víctimas o sus familiares en diversas oportunidades.
- Frente a políticas públicas violatorias de derechos humanos, la actitud del titular de la DPV ha sido el silencio y la negación de los hechos, la justificación de la acción del Estado desde posiciones ajenas a los derechos humanos y la descalificación de los denunciantes.

I. Presentación

En agosto 2013, un grupo de organizaciones independientes de derechos humanos de Venezuela, produjo un informe en el cual realizó un balance de la gestión de la Defensoría del Pueblo para el quinquenio 2007 – 2012¹, con el propósito de brindar algunos elementos de análisis sobre el desempeño de la Defensoría del Pueblo (DPV) de la República Bolivariana de Venezuela durante un período de cinco años (2007 – 2012), teniendo como parámetro los Principios de París relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (INDH) de la Organización de las Naciones Unidas².

El papel de las organizaciones de la sociedad civil en la vigilancia y evaluación del desempeño de las INDH, no solo constituye una acción legítima, sino que es reconocida, estimulada y tomada en cuenta por los órganos de Naciones Unidas a cargo de la evaluación y acreditación de dichas instituciones.

En tal sentido, el Subcomité de Acreditación (SCA) del Comité Internacional de Coordinación de instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (CIC), como órgano de las Naciones Unidas³, señala que *"El Subcomité de Acreditación (SCA) da la*

¹ Acción Solidaria, Centro De Derechos Humanos De La Universidad Católica Andrés Bello, Civilis Derechos Humanos, Espacio Público, Programa Venezolano De Educación – Acción En Derechos Humanos: *Y a ti, ¿quién te defiende? Informe sobre la gestión de la Defensoría del Pueblo para el quinquenio 2007 – 2012* Disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/recursos/Info%20DP%20VEN.pdf

² Naciones Unidas, resolución 48/134, del 20 de diciembre de 1993. Disponible en: <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/c600f1b246a1fdd880256715006495ae?Opendocument#>

³ El CIC es una asociación internacional que reúne a todas las INDH y se rige por los Principios de París aprobados por la Asamblea General de la ONU. Los procesos de acreditación y evaluación de las INDH son realizados por el mismo CIC; es decir, se trata un examen entre pares. Por su parte, el SCA funciona en virtud de la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y como la autoridad encargada de acreditar INDH bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tal como lo señalan sus estatutos, disponibles en: <http://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/Governance/Statute/SPANISH-1.pdf>

*bienvenida a los informes de organizaciones confiables locales e internacionales no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en relación con el funcionamiento de las INDH bajo examen y / o con respecto a cualquier cambio que pueda iniciar una revisión especial por el SCA*⁴.

Como resultado de la labor sostenida de vigilancia y evaluación del desempeño de la Defensoría del Pueblo, se publica este segundo informe que cubre el período transcurrido desde el proceso de selección del actual titular de la Defensoría del Pueblo, hasta marzo de 2016, incorporando igualmente información actualizada sobre las últimas decisiones tomadas por el SCA.

II. Proceso de acreditación y revisión especial

En mayo de 2013, el SCA, inició el proceso de revisión de la Defensoría del Pueblo de Venezuela para determinar si se renovaba su estatus de categoría A como Institución Nacional de Derechos Humanos. En este sentido, la Secretaría del SCA solicitó información de la sociedad civil sobre el desempeño en la práctica de la DPV de conformidad con los Principios de París.

Desde el segundo trimestre de 2013 y a lo largo de 2014, un conjunto de organizaciones independientes de derechos humanos de Venezuela, brindaron información al SCA sobre el desempeño de la DPV y la incompatibilidad de su actuación con los Principios de París, especialmente en lo relativo a independencia, autonomía y adecuación de su desempeño a estándares internacionales de derechos humanos.

En su reunión de mayo de 2013, el SCA recomendó mantener a la DPV en categoría A. Sin embargo, en vista de la gran cantidad de información recibida sobre el deficiente desempeño de la institución, en marzo de 2014 se acordó un proceso de revisión especial de la acreditación. Para la realización de esta revisión especial, el SCA alegó que "*En todo momento*

⁴ Información disponible en la página oficial del Comité Internacional de Coordinación (CIC) en:

<http://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/ICCAccreditation/Pages/nextsession.aspx>

puede el Subcomité recibir información que suscite preocupaciones relativas a cambios en las circunstancias de una INDH de modo que repercuten en su conformidad con los Principios de París, y puede entonces iniciar una revisión especial de la clase de acreditación de esa INDH⁵.

Como resultado de la revisión especial, la cual tuvo lugar en marzo de 2015, el SCA recomendó rebajar la acreditación de la institución a categoría B.

El informe de la revisión especial comienza con un balance general de la gestión de la DPV desde marzo de 2015 y aborda algunas de las preocupaciones expresadas por el SCA, entre otras:

- *la retirada de Venezuela de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;*
- *el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por la Corte Interamericana en nombre de víctimas de violaciones de los derechos humanos en Venezuela;*
- *la detención continua de la juez María Lourdes Afiuni;*
- *la detención continua de Leopoldo López y sus denuncias de haber sido torturado;*
- *la declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de febrero de 2014, en la que instó al Gobierno de Venezuela a velar por el respeto de la libertad de expresión y de reunión pacífica y garantizar que los agentes del orden público actuaran de forma acorde con las normas internacionales, declaración que estaba en sintonía con la que había realizado el Secretario General unos días antes;*
- *las preocupaciones expresadas por el actual Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en octubre de 2014 respecto de la detención de manifestantes, entre ellos Leopoldo López, cuya detención fue considerada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria.⁶*

⁵ Comité Internacional de Coordinación de las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos. *Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación*. Ginebra, 16 a 20 de marzo de 2015. Pág. 6

⁶ CIC, Op. Cit. Págs. 27-28

Adicionalmente, el informe se refiere a otros aspectos que fueron motivo de preocupación para el SCA, tales como " *el contenido de la Resolución 008610 (que regula las actuaciones de las Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas en relación con la vigilancia el orden público y la paz social en las reuniones y manifestaciones públicas); la detención continua de la juez María Lourdes Afiuni; la detención continua de Leopoldo López y sus denuncias de haber sido torturado; la detención del alcalde Ledezma; el asesinato de Kluiver Roa, de 14 años de edad; el programa de televisión del líder parlamentario; y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo para restaurar una relación positiva de cooperación con la sociedad civil*"⁷.

Por último, el informe recoge las acciones de la DPV ante situaciones violatorias de derechos humanos y ante políticas públicas que generaron gran preocupación en el país entre marzo de 2015 y enero de 2016.

En su decisión, el SCA explicó que " *la recomendación de rebajar la clase de acreditación no tiene efecto durante un plazo de un año. El Subcomité señala que la Defensoría del Pueblo mantendrá su acreditación de clase A hasta su primer período de sesiones de 2016. Esto da una oportunidad a la Defensoría para que facilite la prueba documental necesaria para establecer su continua conformidad con los Principios de París*"⁸.

Al referirse a la actuación de la DPV, el SCA señaló: " *la gravedad de tales acciones e inacciones repercute en la imparcialidad e independencia reales o percibidas de la Defensoría del Pueblo como institución, Como resultado, el Subcomité es de la opinión de que la capacidad de la Defensoría para llevar a cabo su mandato de promoción y protección de los derechos humanos, en conformidad con los Principios de París, se ha visto comprometida*".

En consecuencia, el SCA solicitó " *al actual Defensor a que **hable alto y claro** en relación con las principales cuestiones de derechos humanos en Venezuela de un modo equilibrado, sin prejuicios, objetivo e imparcial para demostrar que la Defensoría del Pueblo es independiente*

⁷ CIC, Op. Cit. Pág. 29

⁸ CIC, Op. Cit. Pág. 25

*y se preocupa por la promoción y protección de los derechos de todas las personas en Venezuela*⁹.

En mayo de 2016 se realizó una nueva revisión, a fin de determinar si la DPV había acogido las observaciones hechas por el SCA, ratificándose la rebaja a Categoría B, alegando que *" la Defensoría del Pueblo no está preparada para hablar con contundencia y promover el respeto de los derechos humanos en respuesta a denuncias creíbles de graves abusos de los derechos humanos cometidos por las autoridades gubernamentales"*¹⁰. El DPV impugnó la recomendación, por lo que se espera decisión definitiva en octubre de 2016.

III. La selección del Defensor del Pueblo

Los Principios de París no solo buscan evaluar el desempeño de las INDH, sino también asegurar que existan suficientes garantías de independencia y pluralismo, las cuales deben comenzar por el proceso mismo de selección del titular. Es por ello que los Principios señalan que:

*La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos*¹¹.

⁹ CIC, Op. Cit. Pág. 29

¹⁰ Comité Internacional de Coordinación de las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos. *Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación*. Ginebra, 9 a 13 de mayo de 2016. Pág. 60.

¹¹ Naciones Unidas. Principios de París. Sección *" Composición y garantías de independencia y pluralismo"*, párrafo 1.

a. Cronología del proceso para la designación del titular

De acuerdo con la ley¹², el proceso para la designación del titular de la Defensoría del Pueblo debe comenzar 120 días antes del vencimiento del mandato del titular saliente. Esta convocatoria debió realizarla la Presidente del Poder Ciudadano (para ese momento, la Fiscal General) el 21 de agosto de 2014, tomando en cuenta que la titular había tomado posesión del cargo el 21 de diciembre de 2007.

La Fiscal General anunció que el 23 de septiembre de 2014 (esto es, con un mes de retraso en relación con el lapso establecido por ley) se había reunido el Consejo Moral Republicano para activar la formación del Comité de Evaluación de Postulaciones (CEP) del Poder Ciudadano. Las bases de la convocatoria fueron publicadas el 25 de septiembre en Gaceta Oficial¹³.

Las normas de convocatoria establecen en su artículo 4 que *"se publicará a través de un (1) aviso en dos (2) diarios de circulación nacional, y en las páginas Web, tanto del Consejo Moral Republicano, como de los órganos que integran el Poder Ciudadano"*. Sin embargo, dicha convocatoria no se publicó en avisos de prensa, ni en las páginas web de los órganos del

¹² Artículo 10.16 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano señala las atribuciones del Consejo Moral Republicano (formado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General y el Contralor General): "Convocar un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Capítulo II del Título II de esta Ley".

Artículo 23. El Comité de Evaluación de Postulaciones se integrará con representantes de diversos sectores de la sociedad, quienes deberán ser venezolanos por nacimiento, y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en un número no mayor de veinticinco (25) integrantes, y cuyos requisitos serán establecidos en el Ordenamiento Jurídico Interno del Consejo Moral Republicano, que lo convocará sesenta días antes del vencimiento del período para el cual fueron designados los titulares de los órganos del Poder Ciudadano, a efectos de seleccionarlos mediante proceso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 25. La convocatoria del Comité de Evaluación de Postulaciones se realizará por lo menos con ciento veinte (120) días de anticipación al vencimiento del período de siete (7) años establecidos para el ejercicio del cargo correspondiente.

¹³ República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 40.505. 25 de septiembre de 2014. Consejo Moral Republicano. Resolución N° CMR-008-2014. Normas para la convocatoria y conformidad del comité de evaluación de postulaciones del poder ciudadano.

Poder Ciudadano. La cuenta Twitter de la Defensoría del Pueblo (@Defensoria_Vzla) entre el 23 de septiembre y el 10 de octubre de 2014, no hace una sola mención al proceso. El requisito de la publicidad de la convocatoria no fue cumplido.

Adicionalmente, las normas publicadas el 25 de septiembre, establecen un lapso de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación (que no se hizo) para recibir los recaudos exigidos a los aspirantes a formar parte del CEP. Entre los requisitos exigidos se encuentra "*Declaración jurada ante Notario Público, respecto de la buena conducta y reconocida solvencia moral del interesado o interesada; del pleno goce de sus derechos civiles y políticos; de no encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la función pública y no haber sido objeto de sanción penal, por decisión definitivamente firme, por la comisión de un delito; así como de no poseer parentesco o sociedad de intereses con las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y Contraloría General de la República*"¹⁴. La declaración jurada ante notario es un requisito con implicaciones de tiempo y dinero que constituye un obstáculo a la presentación de postulantes de la sociedad civil, por la dificultad de cumplirlo en el lapso de cinco días establecido en las normas. Aunque las mismas normas establecen la posibilidad de una prórroga por otros cinco días para la presentación de los documentos exigidos a los postulantes al CEP "*por razones debidamente justificadas*". Esta prórroga deberá ser publicada en las páginas web de los órganos del Poder Ciudadano. Se desconoce si se realizó tal prórroga y, si así fue, la misma no fue difundida.

Posteriormente, la Fiscal General informó que no se había logrado consenso en el Poder Ciudadano para la selección de los posibles integrantes del CEP. Sin embargo, la norma establece que todos los nombres de los preseleccionados deben ser publicados en dos diarios de circulación nacional, para permitir a la ciudadanía un período de dos días para presentar objeciones a la lista¹⁵. Este listado de preseleccionados no se publicó, por lo que difícilmente el Consejo Moral Republicano podía lograr consenso, si aún los preseleccionados no habían pasado previamente por el filtro del control ciudadano.

¹⁴ Artículo 7 de las Normas para la convocatoria y conformidad del comité de evaluación de postulaciones del poder ciudadano.

¹⁵ Artículos 9, 10 y 11 de las Normas para la convocatoria y conformidad del comité de evaluación de postulaciones del poder ciudadano.

Tras el anuncio de la Fiscal General, el presidente de la Asamblea Nacional (AN), en la sesión del 2 de diciembre de 2014, anunció que la misma AN asumiría el papel de comité de postulaciones, según lo establecido en la segunda parte del artículo 279 de la Constitución¹⁶. Se formó así un comité de postulaciones compuesto solo por once diputados, de los cuales 6 fueron del partido de gobierno y cinco de la oposición. No habiendo en la ley una estimación del plazo a que se refiere la Constitución, el comité desarrolló todo el proceso en un período de 20 días.

El 7 de diciembre, según nota de prensa publicada en la página web de la AN, se informó que *"Además de los requisitos previstos en la Constitución el Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, aspiran incorporar en el baremo la experiencia del aspirante en actividades comunitarias de manera voluntaria, su relación con el Poder Popular"*¹⁷. Cabe señalar que el Poder Popular —al igual que el "Estado socialista"—es una figura que no aparece en la Constitución y que fue rechazada en la consulta sobre la reforma constitucional de 2007. Sin embargo, en 2010 la mayoría oficialista en la AN aprobó la Ley Orgánica del Poder Popular, la cual establece como primer fin de éste *"Impulsar el fortalecimiento de la organización del pueblo, en función de consolidar la democracia protagónica revolucionaria y construir las bases de la sociedad socialista, democrática, de derecho y de justicia"*¹⁸. En tal sentido, la inclusión del requisito de tener relación con el Poder Popular, es una exigencia excluyente y abiertamente asociada con el proyecto político partidista del gobierno.

¹⁶ Artículo 279: En caso de no haber sido convocado el Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, la Asamblea Nacional procederá, dentro del plazo que determine la ley, a la designación del titular o la titular del órgano del Poder Ciudadano correspondiente. (Énfasis añadido).

¹⁷ Asamblea Nacional: Comité De Postulaciones del Poder Ciudadano, incorporará en el baremo la experiencia del aspirante en actividades comunitarias, en:

[HTTP://WWW.ASAMBLEANACIONAL.GOB.VE/NOTICIA/SHOW/ID/9758](http://www.asambleanacional.gob.ve/noticia/show/id/9758) Énfasis añadido.

¹⁸ Ley Orgánica del Poder Popular, artículo 7.1

Los requisitos para postularse a los cargos del Poder Ciudadano, incluyendo el de Defensoría del Pueblo, fueron publicados en la web de la AN¹⁹, fijando un plazo para presentar postulaciones desde el domingo 7 hasta el martes 9 de diciembre de 2014, estableciendo posteriormente una prórroga hasta el 12 de diciembre.

El 12 de diciembre, la AN informó que había recibido un total de 43 aspirantes a la Defensoría del Pueblo; se conoció la lista de candidatos el 13 del mismo mes, fijando el 17 de diciembre como día para presentar objeciones de la ciudadanía²⁰.

b. El debate y la decisión de la Asamblea Nacional

El debate sobre la selección del Defensor del Pueblo y demás miembros del Poder Ciudadano se fijó finalmente para el 22 de diciembre, tras no haberse llegado a acuerdo en dos sesiones previas, celebradas el 19 y 20 de diciembre.

El mismo 19 de diciembre, el Presidente de la AN presentó ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, una demanda de interpretación acerca del contenido y alcance del artículo 279 de la Constitución. En esa misma fecha la Sala Constitucional se declara competente, admite la demanda, declara de mero derecho la causa. El 22 de diciembre, fecha fijada para la tercera y última oportunidad de acuerdo en la AN, el TSJ emite decisión según la cual la AN *"debe proceder, luego de los trámites correspondientes, a la escogencia por mayoría absoluta -mitad más uno de los diputados y diputadas presentes en la sesión parlamentaria que corresponda- de los titulares de las instituciones que componen el Consejo Moral Republicano"*, alegando que, al no haberse constituido el CEP, no es *"...aplicable ni exigible [...] la mayoría calificada a la que se refiere el primer párrafo del mencionado artículo 279 Constitucional"*²¹.

¹⁹ El texto puede verse en:

http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/documentos/doc_42ceee40bc0a406843d33e08f4069e5b98ed6a03.pdf

²⁰ La lista fue publicada en la página web de la Asamblea Nacional:

http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/documentos/doc_277d1117c4bc9102d9fe8447853cdc20320c6ea0.pdf

²¹ Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia 1864, expediente N° 14-1341. Versión digital disponible en:

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/173494-1864-221214-2014-14-1341.HTML>

El artículo 279 de la Constitución contempla dos mecanismos diferentes para la designación:

- Con participación del CEP: será un proceso público, del cual debe resultar una terna que se somete a consideración de la AN y ésta debe elegir por mayoría de dos tercios, en un lapso no mayor de 30 días; si en ese lapso la AN no llega a acuerdo, se somete la terna a consulta popular, a través de elecciones.
- Sin participación del CEP: la AN realiza la designación, dentro del plazo que determine la ley.

Al no haberse constituido el CEP, la mayoría simple del oficialismo en la AN realizó una interpretación restrictiva del proceso, presentando un solo candidato al cargo, en lugar de la terna que se establece en la primera parte del artículo 279. La bancada oficialista interpretó que, al no haberse constituido el CEP, podía prescindir de la terna, así como de someter la decisión a consulta popular, con base en una decisión tomada de manera apresurada por el TSJ que solo se refiere a una cuestionable mayoría simple. Al momento de la votación, la bancada opositora salvó su voto. Adicionalmente, la ley que debería establecer el procedimiento en ausencia de la constitución del CEP, no existe, pero difícilmente se puede asumir que una elección, que tiene como uno de sus requisitos fundamentales la participación de la sociedad civil, se haga, en ausencia del CEP, por mayoría simple y a partir de la presentación de un solo candidato. Consideramos que, por el contrario, en ausencia del mecanismo de consulta amplia que busca asegurar el CEP, era obligación de las diferentes fuerzas que integran la AN llegar a un consenso por dos tercios o, en su defecto, someter la decisión a la consulta popular.

c. Perfil y primeras acciones del nuevo titular

El mismo día de su designación, Tarek William Saab prestó juramento, "*frente al símbolo y al ícono infinito del padre de la revolución venezolana, Hugo Chávez*"²². En su juramento agregó "*tener una visión de esta Defensoría del Pueblo, nacionalista, antiimperialista, en un momento en que Venezuela está siendo agredida por potencias extranjeras para minar la esencia revolucionaria y democrática de un pueblo que no merece ser tildado y calificado en organismos internacionales como lo está siendo en este momento*".

²² Palabras de juramentación del Defensor del Pueblo ante la Asamblea Nacional.

<https://www.youtube.com/watch?v=51s3hAOMzcU>

El nuevo titular de la Defensoría del Pueblo, presentado como candidato único y elegido por mayoría simple de la AN, tiene, al igual que su antecesora, una trayectoria de abierta identificación con el partido de gobierno.

Fue amigo personal de Hugo Chávez, a quien conoció cuando fue apresado tras el fallido golpe de Estado de 1992. Saab formó parte del equipo de abogados de Chávez y formó parte del movimiento MBR-200 que impulsó la candidatura de Chávez a la presidencia. El mismo Chávez se refirió a Saab en diversas ocasiones como "*el poeta de la revolución*". Militó activamente en el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), siendo electo diputado para el período 2000 – 2005, pero se separa del cargo para presentarse en 2004 como candidato a la gobernación del estado Anzoátegui, también por el PSUV, ganando la elección y siendo reelecto en 2008, ocupando el cargo de gobernador hasta 2012. Se desconoce la fecha en que Saab habría renunciado al PSUV para postularse al cargo de Defensor del Pueblo.

Tras su designación, Saab nombró o ratificó en sus cargos a los funcionarios de mayor rango en el despacho, entre los que se encuentran personas que han expresado por escrito en diversas oportunidades opiniones hostiles hacia defensores de derechos humanos y contra la coalición Foro por la Vida, que reúne a más de 20 ONGs de derechos humanos del país, como es el caso del Director de Comunicación, la Directora General de Promoción y Divulgación y el Director General de Atención al Ciudadano. Este último, no solo ha suscrito comunicados que cuestionan el trabajo del Foro por la Vida, sino que fue contratado por la anterior Defensora del Pueblo para dar respuesta y desmentir los documentos enviados al CIC por un grupo de ONGs defensoras de los derechos humanos en Venezuela entre 2013 y 2014.

El nuevo titular de la Defensoría del Pueblo convocó a cerca de 100 organizaciones a una reunión el pasado 22 de enero. Un grupo de organizaciones que forman parte del Foro por la Vida y otras ONG independientes, dieron a conocer su posición mediante una carta entregada al Defensor del Pueblo²³. En sus palabras introductorias a la reunión, donde la participación de los asistentes fue controlada, Saab no se inhibió de recordar su relación con

²³ La carta puede ser vista en:

http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Comunicacion%20a%20DP%20FIN.pdf

Hugo Chávez y enfatizó que su principal labor al frente de la Defensoría sería la de *"potenciarla como órgano de mediación"*, obviando de esta forma la primera competencia señalada en los Principios de París y en la Constitución, como es la promoción y protección de los derechos humanos.

Si bien es cierto que el nuevo titular de la Defensoría del Pueblo ha realizado algunas declaraciones cónsonas con los derechos humanos, otros pronunciamientos no han sido contundentes y, por el contrario, han resultado evasivos, como los relativos al matrimonio igualitario, o contrarios a los derechos humanos como la condena a ciertas formas de protesta.

IV. Reacción de la DPV ante la rebaja a Categoría B

La reacción del DPV ante la rebaja de categoría fue de descalificación y ataque a las organizaciones de la sociedad civil.

Aunque el informe del SCA es resultado de su reunión de marzo de 2015, fue dado a conocer a finales de mayo de ese año. Desde el viernes 29 de mayo hasta el lunes 1 de junio de 2015, el titular de la DPV no había emitido ninguna declaración o comentario sobre la recomendación del SCA, excepto por dos mensajes en su cuenta de Twitter²⁴ en los que pretendía descalificar a la Universidad Católica Andrés Bello, cuyo Centro de Derechos Humanos ha sido coautor de varias contribuciones al SCA sobre el desempeño de la Institución Nacional de Derechos Humanos.



"La vergonzosa vez en q[ue] la UCAB quedo (sic) por siempre desprestigiada para hablar de Derechos Humanos en Vzla [Venezuela] (11Abril2002)".

²⁴ El primer mensaje fue en la noche del domingo 31 de mayo y el segundo en la mañana del 1 de junio

De esta manera, el DPV pretende asociar a la Universidad Católica Andrés Bello con el golpe de Estado del 11 de abril de 2002, para descalificar a su Centro de Derechos Humanos. La foto, sin embargo, no corresponde al golpe de Estado sino a la presentación de un documento sobre "*Bases para un acuerdo de gobernabilidad*" presentado en rueda de prensa el 5 de marzo de 2002.

Meses antes, en marzo del 2015, el Defensor del Pueblo a través de su cuenta de Twitter desestimó las peticiones realizadas por las organizaciones que habían suministrado información al Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC) sobre la actuación de la Defensoría del Pueblo. En estos mensajes se sugería que debido a los cuestionamientos realizados, calificados como "*agravios*" y "*afrentas*" las organizaciones no podían hacerle peticiones a la Defensoría del Pueblo. Las organizaciones destinatarias de estos mensajes fueron Provea (dirigido a su coordinador general Rafael Uzcátegui) y el CDH-UCAB.



@TarekWilliamSaab: @fanzinero Invitamos al @foroporla vida el 22E a debatir y laborar juntos por los #DDHH y respondieron enviando al CIC afrentas



@TarekWilliamSaab: @CDH_UCAB Síntoma grave de incongruencia la de denunciar con agravios ante el CIC y a la vez formularle peticiones al denunciado

@TarekWilliamSaab: @CDH_UCAB Si es como ustedes injustamente nos denuncian ante el CIC Para qué formularle peticiones a alguien que descalifican como irregular?

En sus mensajes el Defensor del Pueblo, sugirió además que estas ONG no tenían legitimidad por no tener la “representación total, absoluta y mayoritaria” del movimiento de derechos humanos en Venezuela.



@TarekWilliamSaab: @CDH_UCAB Comulgo con la paz. Soy hombre de principios y no envío luego de propiciar el dialogo (sic) agravios al CIC para descalificar a nadie

@CDH_UCAB: @TarekWilliamSaab No es agravio ante el CIC informar sobre irregularidad en su designación. Lo dicen 16 ONG en carta a Ud.

@TarekWilliamSaab: @CDH_UCAB y que de paso 16 ONG's (sic) no son la representación total ni absoluta ni mayoritaria del amplio movimiento nacional #DDHH

@CDH_UCAB: @TarekWilliamSaab No asumimos representatividad. Hacemos uso de un mecanismo previsto y legítimo. Cualquiera puede hacerlo

Posteriormente, en noviembre de 2015, el Defensor del Pueblo entabló una polémica con una defensora de derechos humanos que le recordó la necesidad de ajustar su actuación a los Principios de París. El Defensor del Pueblo desestimó la importancia de adecuar la acción de la DPV a los Principios de París, afirmando que “Ni Ud ni otra entidad internacional que no sea el pueblo venezolano me dictará pautas. Desde ya estamos preparados” y agregó “De entrada ni Ud ni nadie – dentro y fuera de Venezuela – nos dictará pautas de trabajo. Infórmese. LEA”.



Es preocupante que el titular de la DPV subestime de esta manera el cumplimiento de los estándares internacionales por los cuales debe regirse la institución.

V. Un año después

El SCA había otorgado a la DPV un plazo de un año para hablar “alto y claro” sobre los principales problemas de derechos humanos del país. Lejos de ello, la institución ha persistido en conductas que se apartan de sus obligaciones constitucionales y de las obligaciones internacionales derivada de los Principios de París.

a. Violación del derecho a acceder a información pública

Durante el período cubierto por este informe, la gestión de la DPV se ha caracterizado por la opacidad en la rendición de cuentas. Los informes anuales de la institución desaparecieron de su página web, con lo que se limita el derecho de los ciudadanos a acceder a información pública. Esta situación fue corregida a finales de 2015, solo después una serie de exigencias de acceso a los informes de la DPV por parte de organizaciones de derechos humanos del país.

El 14 de abril de 2015, el Defensor del Pueblo presentó su Informe Anual 2014 ante la Asamblea Nacional, con énfasis en sus primeros 100 días de gestión, según nota de prensa publicada por la institución²⁵. El Informe, sin embargo, no está accesible al público. El 19 de octubre de 2015, las organizaciones Espacio Público y Centro de Derechos Humanos de la Universidad

²⁵ Defensoría del Pueblo: <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/noticias/12-centrales/112-defensor-del-pueblo-presento-informe-de-gestion-ante-la-asamblea-nacional.html>

Católica Andrés Bello, dirigieron una comunicación al Defensor del Pueblo en la que expresaban preocupación por la desaparición de los informes de la página web de la DPV, pedían copia del informe anual 2014 y solicitaban información sobre las razones de la desaparición de los informes anuales de la página web de la Defensoría del Pueblo. Igualmente solicitaron conocer cómo garantiza Defensoría del Pueblo la publicidad de informes en cumplimiento de artículo 276 de la Constitución²⁶.

Habiendo transcurrido 3 meses y medio de esta solicitud, la DPV no ha dado respuesta a la misma. Sin embargo, dicho informe sí ha sido compartido con algunas instancias internacionales. En nota de prensa de la institución el Defensor del Pueblo afirmó haber entregado el "*informe defensorial*" a quien identificó como "*Vladlen Stefanov, Secretario General*" del CIC²⁷. Más allá de la imprecisión sobre el cargo del funcionario, preocupa que el titular de la DPV dedique más atención a difundir su informe fuera del país, que mediante los mecanismos constitucionales que lo obligan a hacerlo público dentro de Venezuela y que desatienda las solicitudes de la sociedad civil para acceder al mismo.

Por otra parte, la organización Espacio Público solicitó información a la DPV sobre los casos de tortura y trato cruel tramitados por la institución. En mayo de 2015, la DPV remitió a Espacio Público un documento en el que se afirma que, entre 2001 y 2014, se habían recibido 10.630 denuncias de trato cruel y 995 de tortura, para un total de 11.625 casos. Si bien la información está desglosada, tomando en cuenta el perfil de las víctimas según edad y sexo, no se especifica el órgano al que estarían adscritos los presuntos responsables, ni las acciones tomadas por la DPV, según sus atribuciones, por lo que se hizo una segunda solicitud pidiendo información adicional, discriminada por año, sobre:

- Investigaciones de oficio realizadas
- Recursos de amparo interpuestos a favor de víctimas
- Exhortaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo al Ministerio Público

²⁶ El artículo 276 de la Constitución establece que "*Tanto los informes ordinarios como los extraordinarios se publicarán*".

²⁷ Defensoría del Pueblo: *Defensor del Pueblo entregó informe defensorial al secretario General del CIC* en: <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/noticias/12-centrales/274-defensor-del-pueblo-entrega-informe-defensorial-al-secretario-general-de-cic.html>

Más de tres meses después de esta solicitud, la DPV no ha dado respuesta, pese a que por ley toda petición "*deberá ser resuelta dentro de los veinte (20) días siguientes a su presentación*"²⁸.

b. Revisión del mandato

En junio de 2015, la DPV publicó una resolución²⁹ en la que se establecen las *Líneas generales de acción defensorial*. Se trata de 35 líneas agrupadas en materia de promoción (9), defensa (6), vigilancia (7), mediación (7), políticas públicas (6). Las líneas no constituyen ninguna novedad sobre lo que ya se establece como función defensorial en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (LODP).

Posteriormente, el 27 agosto 2015, otra resolución establece "*seis grandes ejes*" en los que se agruparían los objetivos estratégicos de la acción defensorial³⁰: mediación, defensa, protección, educación y promoción, legislación y querrela. Al respecto, llama la atención que la mediación sea ubicada de primera en la lista, ya que en la LODP está en cuarto lugar.

Existe un énfasis continuo del Defensor del Pueblo en centrar su actuación en el rol de mediador y conciliador³¹. Si bien ésta es una de sus atribuciones legales, no puede ser más relevante que la vigilancia por el respeto y la defensa de los derechos humanos, ya que la esencia de esta institución es velar por el cumplimiento de los derechos humanos, realizando todas las investigaciones necesarias, para denunciar ante instancias nacionales casos de violaciones de derechos humanos y solicitar al Estado la garantía del resarcimiento de daños. Este énfasis en la mediación, como se verá más adelante, con frecuencia ha llevado a la DPV a asumir un papel de negociador entre los posibles victimarios o violadores de derechos humanos y las víctimas, soslayando su función de señalar e investigar las violaciones, incluso

²⁸ Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 5

²⁹ Gaceta Oficial N° 40.679 del 10 junio 2015. Resolución N° DdP 2015-123

³⁰ Gaceta Oficial N° 40.733 del 27 agosto 2015. Resolución N° DdP 2015-150

³¹ En reunión sostenida con organizaciones de derechos humanos el 22 de enero de 2015, ya el DPV había afirmado que su gestión tendría como propósito "*potenciar la función de mediación*".

en situaciones donde se evidencia una abierta violación de estándares internacionales y/o de recomendaciones de órganos internacionales o regionales de protección.

Organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos han señalado al DPV que tal mediación no puede convertirse en la principal herramienta de trabajo, recordándole en diversas ocasiones la petición del SCA sobre la necesidad de “*hablar alto y claro*” sobre los principales problemas de derechos humanos. Esta petición ha sido ignorada de manera permanente por parte del DPV, al punto de desestimar tales solicitudes afirmando que se está quedando “*ronco*” por hablar alto y claro. Los hechos que se presentan más adelante, desmienten esta pretensión.

@Nanna1191 Comité de Acreditaciones espera que Defensor del Pueblo Venezolano @TarekWilliamSaab hable alto y claro #ForoDefensores
Respuesta de @TarekWilliamSaab: Ya estoy ronco por eso!!!



Tarek William Saab
@TarekWilliamSaab

Ya estoy ronco por eso!!!

[Translate from Spanish](#)

Marianna A. Romero M @Nanna1191
Comité de Acreditaciones espera que Defensor del Pueblo Venezolano @TarekWilliamSaab hable alto y claro
#ForoDefensores

5:25 PM · 09 Sep 15

c. Independencia en las comunicaciones

El primer informe publicado por este mismo grupo de organizaciones en agosto de 2013, señaló que solo el 18% de los tuits de la titular de la DPV eran de carácter institucional. Pese a que la DPV tenía su propia cuenta Twitter, era la cuenta de la titular la que se promocionaba desde la página web de la institución. Esta situación ha cambiado, ya que la cuenta @Defensoria_Vzla es ahora promovida como cuenta oficial de la institución. La gran mayoría de los contenidos de ésta son de carácter institucional; sin embargo, éstos se centran en aspectos de promoción general, informativos sobre actividades educativas de la institución, adivinanzas y reseñas de acciones de inspección a servicios públicos. La mayoría de los ejes definidos como prioritarios por la misma institución (defensa, protección, legislación y querrela) no se ven reflejados en la cuenta. Tampoco se consiguen contenidos que permitan conocer la posición de la DPV sobre los principales problemas de derechos humanos del país,

por lo que esta herramienta no es usada para contribuir a hablar "*alto y claro*" sobre estas situaciones, tal como lo ha recomendado el SCA³².

Es igualmente preocupante que la cuenta del titular de la DPV, la cual tiene muchos más seguidores que la cuenta institucional³³, no solo se abstenga de fijar posición, hablando "*alto y claro*" sobre los principales problemas de derechos humanos en Venezuela, sino que se use como un medio para atacar y criminalizar a organizaciones y defensores de derechos humanos, así como para reproducir declaraciones del titular de la DPV en las cuales desestima denuncias graves sobre hechos violatorios de derechos, como se verá más adelante.

d. Informes ante órganos de ONU

En el período cubierto por este informe, Venezuela se encontraba en agenda para la presentación de informes periódicos ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos. La DPV no presentó aportes a la lista de cuestiones de ninguno de los dos órganos, ni estuvo presente en los exámenes, limitándose a enviar un informe al Comité de Derechos Humanos³⁴, el cual se centró en describir las funciones y algunas actuaciones de la institución. Al final del informe, se presenta un "*balance nacional*" de la situación de los derechos humanos en el país, que carece de todo análisis crítico y se limita a referirse a la acción del Estado en la materia con expresiones tales como "*valora positivamente*", "*observa con satisfacción*", "*celebra*" y "*reconoce los esfuerzos del Estado*". En algunas de las áreas en las que la DPV se expresa de manera favorable sobre la acción del Estado, las organizaciones que presentan este informe han constatado violaciones a la Constitución y a estándares internacionales que no son mencionados en el informe de la DPV.

³² La evaluación de la cuenta de la DPV se basa en un análisis de 1.746 tuits usando la herramienta www.allmytweets.net, entre el 13 septiembre de 2015 al 1 de enero de 2016, con una muestra de 718 tuits

³³ Para el 1 de enero de 2016, la cuenta @Defensoria_Vzla tenía 11.718 seguidores, mientras que la cuenta de @TarekWilliamSaab tenía 33.177 seguidores para esa misma fecha.

³⁴ Defensoría del Pueblo: *Aporte de la Defensoría del Pueblo ante el Comité de Derechos Humanos en el marco de la presentación y defensa del cuarto informe periódico del Estado venezolano en arreglo al artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. S/F

Así, por ejemplo, el informe "*valora de manera positiva la reforma del COPP [Código Orgánico Procesal Penal]*", el cual fue modificado por decreto del Ejecutivo, pese a que el Presidente no tiene facultades para legislar en la creación de delitos o modificar derechos. Igualmente "*considera positivos los avances del Estado en garantizar una mayor participación y protagonismo del pueblo en asuntos públicos a través de nuevas formas de organización como Consejos Comunales y Comunas*", pese a que estas figuras fueron rechazadas en el Referéndum consultivo de reforma de la Constitución de 2007 y constituyen formas excluyentes y condicionadas de participación.

e. Plan Nacional de Derechos Humanos

Con ocasión del EPU Venezuela 2011, los Estados presentaron recomendaciones sobre la necesidad de que el país cuente con un Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH). Estas recomendaciones fueron *rechazadas* alegando que "*se considera que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Plan Nacional Simón Bolívar 2007-2013, establecen el enfoque que transversaliza el cumplimiento de los DDHH, por lo que ya constituye en sí mismo un Plan en ejecución en DDHH*"³⁵.

El 14 de julio de 2015, las organizaciones de la sociedad civil venezolana recibieron con sorpresa el anuncio de un PNDH por parte del Ejecutivo. En comunicación enviada al Vicepresidente de la República, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos y Defensor del Pueblo, 40 ONG reconocieron positivamente la iniciativa de retomar la elaboración de un PNDH, pero advirtieron que el mismo partía de una concepción excluyente e ideológica al presentarlo como un plan para la "*democracia socialista*", que tendría como fin, según indica la misma propuesta "*Garantizar la continuidad y consolidación de la Revolución Bolivariana*" y no la preeminencia de los derechos humanos. Expresaron su preocupación por el hecho de que la propuesta no haya surgido de un diagnóstico consultado, y que la consulta que recién comenzaba sobre sus lineamientos no se realizaba de conformidad con los parámetros establecidos por la Oficina del Alto Comisionado de las

³⁵ Consejo de Derechos Humanos, 19º período de sesiones. Examen Periódico Universal. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Venezuela (República Bolivariana de). Adición. *Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado.* A/HRC/19/12/Add.1 16 de febrero de 2012. Párrafo 20

Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Las organizaciones plantearon además que *"la construcción del Plan debe contar, en todas las fases de su elaboración, igualmente con la asistencia técnica y el acompañamiento de las instituciones integrantes de los mecanismos regionales y universales de protección a los derechos humanos, con experiencia metodológica y teórica, que generen la interlocución y la confianza necesarias para su consenso"*³⁶.

El titular de la DPV no asistió a la consulta con las organizaciones de derechos humanos y se limitó a calificar la iniciativa como una *"histórica propuesta"*³⁷.

f. Consultas

El 22 de enero de 2015 se había realizado una primera reunión con organizaciones de derechos humanos, convocada por el Defensor del Pueblo. Un grupo de 16 organizaciones acudieron a la cita con una carta³⁸ que fue entregada al DPV, en la que daban la bienvenida a la convocatoria, pero recordaban que, *"Como institución, la Defensoría del Pueblo se ve afectada en la medida en que su titular no es nombrado de acuerdo con lo que establece la Constitución y las leyes de la República, ni se ajusta a los Principios de París, lesionando su independencia"*. Recordaron además que la DPV *"debe dar señales inequívocas de desempeño institucional apegado a la Constitución, las leyes de la República y los Principios de París, tanto en lo concerniente a las políticas generales de la institución, como en lo relativo a la atención de víctimas y situaciones concretas"*, haciendo una lista de áreas en las que se esperaba una actitud proactiva del nuevo titular de la DPV. A casi un año de este encuentro, la DPV no ha tomado medidas para avanzar en las propuestas planteadas por este grupo de organizaciones, ni se han convocado reuniones de seguimiento, tal como se ofreció en esa oportunidad.

³⁶ El movimiento de organizaciones independientes de la sociedad civil ante la consulta convocada por el gobierno sobre la propuesta de un Plan Nacional de Derechos Humanos. Caracas, 27 de agosto de 2015, en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Documento%20Consulta%20PNDH.pdf

³⁷ Defensoría del Pueblo: *Defensor del Pueblo califica de histórica la propuesta de plan nacional de derechos humanos* en: <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/noticias/12-centrales/224-defensor-del-pueblo-califica-de-historico-la-propuesta-del-plan-nacional-de-ddhh-2015-2019.html>

³⁸ Carta de organizaciones de derechos humanos al Defensor del Pueblo, enero 2015, en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Comunicacion%20a%20DP%20FIN.pdf

Un área en la que sí se realizaron mesas de consulta de seguimiento fue en la de derechos de la niñez y la adolescencia. La reunión, convocada para el 27 de mayo, tendría por objeto exponer los logros alcanzados por la Defensoría del Pueblo y recibir las propuestas en la materia de parte de las organizaciones invitadas. En dicha reunión el DPV se refirió, entre otros temas, a la necesidad de revisar la edad de imputabilidad penal de los adolescentes, asunto que causó preocupación y rechazo entre las organizaciones de la Red Nacional de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNA) presentes en la reunión. Al culminar este primer encuentro la REDHNNA expresó que *"Se acordó realizar una nueva reunión el próximo jueves, 4 de junio, para avanzar en la discusión sobre el álgido pero impostergable tema de la Responsabilidad Penal de los Adolescentes"*³⁹. Esta reunión, en efecto, se produjo según lo pautado. Sin embargo, las organizaciones fueron sorprendidas cuando el lunes 8 de junio fue publicada en Gaceta Oficial la reforma de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual aumenta la edad de imputabilidad penal. Un vocero de la REDHNNA denunció que *"la Defensoría del Pueblo había convocado a distintas organizaciones a participar en la propuesta de reforma. Sin embargo, las modificaciones se publicaron sin haber terminado los debates"*⁴⁰. El DPV no se ha pronunciado sobre este cambio en la legislación.

g. Educación en derechos humanos

Fechado en marzo 2015, la DPV publicó Informe de Gestión de la Escuela de Derechos Humanos de la Fundación Juan Vives Suriá (enero-abril 2015)⁴¹, institución adscrita a la Defensoría, y cuya función principal es la *"construcción de un espacio de conocimiento y prácticas que confronten el modelo hegemónico liberal de los derechos humanos desde diversas perspectivas críticas"*⁴², aplicadas en 69 programas educativos sobre derechos

³⁹ Página Facebook de la REDHNNA: <https://es-es.facebook.com/notes/1839158152975178/>

⁴⁰ El Nacional: *Aumentan penas a menores en reforma a la Lopnna. Organizaciones denuncian que se publicaron modificaciones sin terminar las consultas planificadas por la Defensoría del Pueblo*, en: http://www.el-nacional.com/sucesos/Aumentan-penas-menores-reforma-Lopnna_0_643735801.html

⁴¹ Disponible en: http://escuela.defensoria.gob.ve/images/docs/Informe_II_trimestre_2015.pdf

⁴² Este enfoque de derechos humanos se encuadra en misión institucional de la DP, donde se señala que el obstáculo para avanzar en la protección de derechos humanos es la *"hegemonía de las corrientes liberales en el desarrollo de los derechos humanos orientadas a garantizar una doctrina legalista, estática y útil a los intereses de los sectores dominantes, como mecanismo de control ideológico de los procesos vinculados con la"*

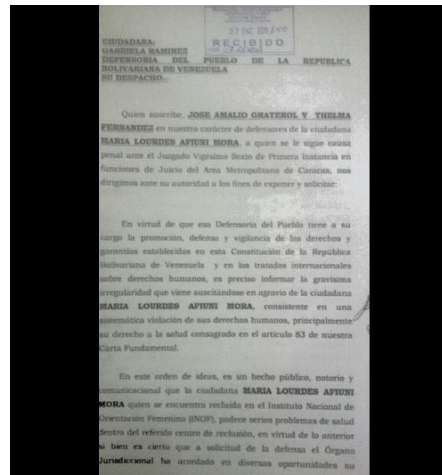
humanos y derechos de grupos específicos (niños, niñas y adolescentes, mujeres, pueblos indígenas, trabajadoras, comunidades) que cursaban 3.361 personas hasta la fecha. Estas perspectivas desconocen de manera expresa la universalidad de los derechos humanos – incluyendo la Declaración Universal, a la que se concibe como el instrumento del modelo hegemónico liberal – y, en consecuencia, relativizan su reconocimiento y la responsabilidad de garantizarlos a toda la población, con arreglo a criterios parcializados, selectivos y arbitrarios; originan rechazo al trabajo de defensores cuya labor se apoya en el marco de la Declaración; y refuerzan una cultura institucional de no respeto a sus principios en las funciones que desempeña la DPV.

h. El DPV ante casos graves de violación de derechos

Lejos de hablar “*alto y claro*” frente a casos de violaciones de derechos humanos señalados por el SCA, el titular de la DPV ha negado la existencia de violaciones o el conocimiento de las mismas por su despacho. A continuación, se detallan algunos de estos casos.

1. Juez María Lourdes Afiuni

El 6 de julio del 2015 el DPV declaró que no había tomado medidas en torno a las alegaciones de de torturas, ya que este no había recibido denuncia formal⁴³. El abogado de la Juez Afiuni reaccionó de inmediato enviando un mensaje al titular de la DPV en el que afirma: “*Otra mentira más de @TarekWilliamSaab dice que la DP no ha recibido denuncia de violación de #DDHH de @mariafiuni*”. En el tuit puede verse carta enviada por los abogados de la Juez a la DPV con fecha 7 de enero de 2011, lo que evidencia que, durante más



José AMALIO Graterol @JoseAGraterol · 6 jul. 2015
Otra mentira más de @TarekWilliamSaab dice que la DP no ha recibido denuncia de violación de #DDHH de @mariafiuni
📍 Maihen, Maduradas.com, InfoVzla y 7 más

reivindicación de la dignidad de los pueblos, (...) exógenas a las culturas nacionales y populares de América Latina”.

⁴³ Diario 2001: Saab: No hemos recibido denuncias formales de torturas contra Afiuni

<http://www.2001.com.ve/en-la-calle/102645/saab--no-hemos-recibido-denuncias-formales-de-torturas-contrafiuni.html>

<http://notihoy.com/defensor-del-pueblo-no-hemos-recibido-denuncias-formales-de-torturas-contrafiuni/>

de cuatro años, la DPV ha tenido conocimiento sobre las violaciones contra los derechos de la Juez Afiuni y ha omitido actuar, tanto durante el período de la anterior Defensora del Pueblo, como durante el del actual titular.

Cabe señalar que este tipo de denuncias deben ser investigadas de oficio. Además, en los casos reportados por la DPV en el informe enviado al Comité de Derechos Humanos, en el que se recoge información sobre algunos casos atendidos tampoco hay mención a la situación de la Juez Afiuni.

2. *Huelga de hambre Leopoldo López y Daniel Ceballos*

El sábado 23 de mayo del 2015 el dirigente opositor Leopoldo López comenzó una huelga de hambre, acompañado del ex alcalde y también detenido Daniel Ceballos; el hecho fue ampliamente difundido por los medios de comunicación. El lunes 25 de mayo del 2015, el Defensor del Pueblo desmintió que López se encontrara incomunicado y negó la existencia de la huelga de hambre siendo éste un hecho notorio, afirmando " *Yo hablé con el director de la cárcel de Ramo Verde y me dice que Leopoldo López almorzó, desayunó; no está en huelga de hambre. Me estoy refiriendo al día domingo*"⁴⁴. Sin embargo, el 5 de junio el DPV se desmiente, al pedir a López el levantamiento de la huelga de hambre, afirmando: " *Esta Defensoría realiza a todo nivel mediaciones para garantizar los derechos humanos de López y Ceballos, tal como lo establece la Constitución. La Defensoría de Venezuela nuevamente hace un sincero llamado a estos ciudadanos para que levanten la huelga de hambre que atenta contra su salud*"⁴⁵.

En el informe presentado al Comité de Derechos Humanos, la DPV incluyó los casos de López y Ceballos entre aquellos en los que la institución ha intervenido " *a los fines de proteger la vida, la salud y el debido proceso*". Es decir, no se hace referencia a las alegaciones de tortura

⁴⁴ El Universal: *Saab niega que Leopoldo López esté en huelga de hambre y aislado.*

<http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/150525/saab-niega-que-leopoldo-lopez-este-en-huelga-de-hambre-y-aislado>

⁴⁵ Últimas Noticias: *Defensoría exhortó a López y Ceballos a "abandonar huelga de hambre"*

<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/defensoria-exhorto-a-lopez-y-ceballos-a-abandonar-.aspx>

(como recomendó el SCA), ni a la resolución del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria que solicita la libertad de ambos detenidos, y por cuyo cumplimiento debería velar la DPV.

Otro hecho preocupante es la declaración de Franklin Nieves, uno de los fiscales acusadores en el caso contra Leopoldo López, quien a mediados de octubre de 2016 abandonó su cargo y salió del país con su familia. Desde EEUU, Nieves confesó haber cedido a presiones de sus superiores para acusar a López con pruebas falsas. El DPV, quien nunca se ocupó de verificar las denuncias sobre irregularidades en el proceso contra López, se limitó a señalar que las declaraciones de Nieves "*simplemente no existen*" porque no las había dicho "*durante el proceso y dentro del expediente*"⁴⁶.

3. Marcos Coello

El 12 de febrero del 2014 ocurrió una serie de protestas en diversas ciudades del país, dejando como saldo miles de detenciones, entre ellas la del estudiante Marco Coello⁴⁷. Coello fue sometido a torturas tanto físicas como psicológicas, así como a una clara violación del debido proceso, todo lo cual fue reiteradamente denunciado por su madre⁴⁸ y recogido en diversos informes de ONG de derechos humanos⁴⁹.

El expediente del caso contra Coello y otros 5 estudiantes fue acumulado al caso de Leopoldo López. Tras más de 18 meses de incertidumbre judicial y sin que su caso de tortura hubiese

⁴⁶ El Universal: *Saab aseguró que declaraciones de Franklin Nieves "simplemente no existen"*

<http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/151027/saab-aseguro-que-declaraciones-de-franklin-nieves-simplemente-no-exist>

⁴⁷ En Nacional: *¿Quién es Marco Coello?* http://www.el-nacional.com/politica/Marco-Coello_0_695930619.html

⁴⁸ El Nacional: *Madres de estudiantes detenidos confiesan brutal tortura por parte del CICPC* http://www.el-nacional.com/politica/Madres-estudiantes-detenido-confiesan-Cicpc_0_695930636.html ; Runrun.es: *Padres de Marco Coello describen las torturas que sufrió su hijo* <http://runrun.es/relax/dda/139056/padres-de-marco-coello-describen-las-torturas-que-sufrio-su-hijo-video.html>

⁴⁹ El testimonio de Coello fue documentado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello y publicado en el informe: *Resultado de entrevistas a profundidad con detenidos sobre libertad personal, debido proceso y alegaciones de tortura y malos tratos. Segundo informe de avance*, en: [http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Segundo%20informe%20de%20avance%20REV%20\(1\).pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Segundo%20informe%20de%20avance%20REV%20(1).pdf) El caso de Coello también está registrado en el informe de Provea: *Venezuela 2014, protestas y derechos humanos* <http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/Informe-final-protestas2.pdf>

sido atendido por las autoridades, a comienzos de septiembre de 2015 sorpresivamente Coello dejó de presentarse a una de las audiencias; días más tarde se confirmó que había abandonado el país rumbo a los Estados Unidos donde solicitó asilo y concedió una entrevista de televisión en la que narró los detalles de su tortura⁵⁰.

Al ser interrogado sobre el caso, el DPV negó la posibilidad de realizar una investigación, alegando que *"la denuncia la hace desde el exterior, las hace como prófugo de la justicia, alguien que debía presentarse ante un tribunal y no se presentó, se presentó a un canal de televisión internacional"*⁵¹. Estas declaraciones fueron desmentidas por la madre del estudiante, en una carta pública al DPV en la que expresa rechazo a sus declaraciones y expone un memorial de actuaciones para la denuncia de las torturas, las cuales habían sido presentadas a la DPV desde el 17 de marzo de 2014⁵².

4. Alegaciones de tortura y trato cruel en "La Tumba"

A principios de 2015 se produjeron denuncias sobre una de las sedes del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), según las cuales, cinco pisos bajo tierra, había sido acondicionado un sótano como un sitio de reclusión para detenidos políticos. En el lugar, conocido como *"La Tumba"*, no existen ventanas por lo que no hay entradas de aire o luz natural, no se aprecia la entrada de sonidos provenientes del exterior, salvo el de los vagones del metro que pasa por una zona cercana.

De acuerdo con descripciones obtenidas por organizaciones de derechos humanos, *"La Tumba"* se encuentra dividida en siete celdas individuales con una extensión de 2x3 metros. Las paredes, pisos, cama y mesa son de cemento, todo de color blanco, la luz permanece encendida durante el día y la noche. La instalación cuenta con circuitos cerrados de cámaras y micrófonos dentro y fuera de las celdas para vigilar constantemente a los detenidos que

⁵⁰ CNN: Marco Coello: *Me pusieron una pistola en la cabeza para que firmara una declaración* <http://cnnespanol.cnn.com/2015/09/15/marco-coello-me-pusieron-una-pistola-en-la-cabeza-para-que-firma-una-declaracion/>

⁵¹ La Iguana TV: *Puro cuento: Saab no cree en las patrañas de Coello por prófugo de la justicia*; <http://laiguana.tv/articulos/14452-politica-oposicion-saab-coello-profugo-de-la-justicia-la-salida> Énfasis añadido

⁵² El Nacional: *Madre de Marco Coello le dirigió una carta al Defensor del Pueblo* http://www.el-nacional.com/politica/Madre-Marco-Coello-Defensor-Pueblo_0_703729696.html

pasan encerrados la mayor parte del día, salvo cuando los sacan al baño. Asimismo, se dio a conocer que los detenidos permanecen a temperaturas muy bajas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una sentencia de 2012, determinó que en otro centro de detención del SEBIN en el que se presentaban condiciones de detención similares, el Estado incurrió en "violación del derecho a la integridad personal reconocido en el artículo 5.1 y por los tratos inhumanos y degradantes contrarios al artículo 5.2"⁵³. La Corte ordenó al Estado adoptar "las medidas necesarias para que las condiciones de detención en el Control de Aprehendidos de la anterior Dirección General de los Servicios de Inteligencia y Prevención, actualmente Servicio Bolivariano de Inteligencia, ubicado en El Helicoide se adecuen a los estándares internacionales relativos a esta materia". Estas medidas no solo no han sido cumplidas en dicho establecimiento, sino que ahora se repiten en otra sede del SEBIN.

El DPV no solo no ha tomado acciones para asegurar el cumplimiento de esta sentencia, sino que restó importancia a las denuncias sobre condiciones de detención que constituyen, en sí mismas, trato cruel, afirmando: "La información oficial que tengo es que son unas oficinas que fueron acondicionadas para personas reclusas ahí por situaciones de máxima seguridad". Y agregó que dos detenidos que se encuentran allí "han firmado actas donde ellos han dicho que no han recibido torturas físicas, que reciben sus alimentos, tienen su



Tarek William Saab
@TarekWilliamSaab



La entrevista realizada por la @Defensoria_Vzla a Gerardo Carrero revela q ha recibido buen trato y atención medica

| | | | | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|---|----------|-------------------------------------|
| 33. ¿HA RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA LUEGO DE SU APREHENSIÓN? | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | 34. ¿LE HAN REALIZADO EXAMENES MÉDICOS LUEGO DE SU APREHENSIÓN? | SI | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | NO | <input type="checkbox"/> | | NO | <input type="checkbox"/> |
| 35. ¿LE HAN PRACTICADO EXAMENES MÉDICOS FORENSES? | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | 36. ¿A CUÁNTOS DÍAS DE LA DETENCIÓN RECIBIÓ LA ATENCIÓN MÉDICA? | 72 horas | |
| | NO | <input type="checkbox"/> | | | |
| 37. ¿SE LE HA PERMITIDO EL ACCESO Y DISFRUTE A LAS INSTALACIONES SANITARIAS DEL CENTRO DE DETENCIÓN? | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | 38. ¿SE LE HA PERMITIDO REALIZAR SU ASEO PERSONAL? | SI | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | NO | <input type="checkbox"/> | | NO | <input type="checkbox"/> |
| 39. ¿LE HAN SUMINISTRADO ALIMENTOS? | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | 40. ¿LE HAN SUMINISTRADO AGUA POTABLE? | SI | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | NO | <input type="checkbox"/> | | NO | <input type="checkbox"/> |
| 41. ¿CÓMO HA SIDO EL TRATO QUE LE HAN BRINDADO EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN? | BUENO | <input checked="" type="checkbox"/> | 42. ¿LE HAN PERMITIDO LA VISITA DE SUS FAMILIARES? | SI | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | REGULAR | <input type="checkbox"/> | | NO | <input type="checkbox"/> |
| | ¡MÁS EXCELENTE! | <input type="checkbox"/> | | | |
| | MALO | <input type="checkbox"/> | | | |

NOTA 1: EL PERSONAL DEFENSORIAL DEBE EVALUAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA O ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS INSTITUCIONALES EN LA MATERIA.
 NOTA 2: EL PERSONAL DEFENSORIAL DEBE CONSTATAR QUE SE HAYA EFECTUADO LA NOTIFICACIÓN DE LA DETENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.
 NOTA 3: SE LE DEBE SUMINISTRAR A LA PERSONA ENTREVISTADA, LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS U OTROS DATOS DE LA DEFENSORÍA DELEGADA, A FIN DE QUE LA PERSONA SE PUEDA PONER EN CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN.
 NOTA 4: SE DEBEN RECABAR LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS, COMO DIRECCIÓN DE HABITACIÓN, NÚMERO TELEFÓNICO, ETC.
 NOTA 5: LOS DATOS RECABADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBEN SER MANEJADOS POR LA DEFENSORÍA DELEGADA CON SUMA RESERVA.
 NOTA 6: CUALQUIER DATO ADICIONAL QUE EL PERSONAL DEFENSORIAL CONSIDERE RELEVANTE Y NO SE ENCUENTRE REFLEJADO EN EL PRESENTE FORMULARIO, DEBE SER ASENTADO EN UN ACTA DEFENSORIAL.
 NOTA 7: EN EL CASO DE QUE LA PERSONA ENTREVISTADA SEA MENOR DE EDAD, EL PERSONAL DEFENSORIAL DEBE ESTAR ATENTO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE RECLUSIÓN QUE DEBE TENER.

FIRMA DEL DEFENSOR (A)

FIRMA DE LA PERSONA ENTREVISTADA

SI A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL FUNCIONARIO O LA FUNCIONARIA DEFENSORIAL OBSERVA QUE LA PERSONA PUDO SER VÍCTIMA DE ALGUNA VULNERACIÓN, ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLO A LA BREVEDAD POSIBLE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO; ASÍ COMO TAMBIÉN INICIAR LA INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL CORRESPONDIENTE.

⁵³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Díaz Peña Vs. Venezuela*. Sentencia de 26 de Junio de 2012 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas).

higiene personal, dos visitas a la semana de sus familiares directos, de sus abogados, entonces se va desmontando un poco toda esa leyenda" ⁵⁴.

Adicionalmente, el DPV, publicó un mensaje en su cuenta Twitter con el texto: "*La entrevista realizada por la @Defensoria_Vzla a Gerardo Carrero revela q ha recibido buen trato y atención medica*" y muestra un acta de entrevista. Curiosamente, el acta debería acogerse a la Nota 1 de la misma que señala "*El personal defensorial debe evaluar las condiciones de infraestructura del centro de detención preventiva o establecimiento penitenciario de acuerdo a los criterios institucionales en la materia*". Sin embargo, el DPV no hace ningún señalamiento sobre las condiciones de detención.

En diciembre de 2015, el medio digital Runrun.es publicó un trabajo de investigación sobre las condiciones de detención de "La Tumba"⁵⁵ que coincide con la descripción obtenida por ONG de derechos humanos. El Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello publicó un comentario que decía: "*Según @TarekWilliamSaab esto no es tortura*". La respuesta del DPV fue desconcertante: "*Los responsabilizo directamente a ustedes de cualquier futura represión que me llegue a ocurrir a mi o a mi familia*".



El informe del SCA de mayo de 2016, recoge los alegatos de la DPV en torno a las condiciones de detención en "*La Tumba*" y, en particular, sobre la situación de los detenidos Saleh y Valle. La Defensoría del Pueblo afirmó ante el órgano internacional que: "*Lorent Saleh y Gabriel Valle*

⁵⁴ Noticiero digital: *La tumba son oficinas acondicionadas para presos de máxima seguridad*. En: <http://www.noticierodigital.com/2015/03/saab-la-tumba-son-oficinas-acondicionadas-para-presos-de-maxima-seguridad/>

⁵⁵ Rnrun.es *Así es La Tumba del SEBIN en Plaza Venezuela*. En: <http://runrun.es/rr-es-plus/investigacion/186905/asi-es-la-tumba-del-sebin-de-plaza-venezuela.html>

han pedido a través de sus familiares no ser trasladados a otro centro de reclusión, lo que confirma que se encuentran en buenas condiciones de reclusión". Ante lo cual el SCA expresó estar "preocupado porque esa declaración no demuestra que la Defensoría del Pueblo esté adoptando las medidas adecuadas en relación con las denuncias que se le presentan"⁵⁶.

5. Ataques a defensores de derechos humanos

A partir de noviembre de 2014 se han incrementado los ataques a defensores de derechos humanos en Venezuela. Un vehículo fundamental para estos ataques ha sido el programa "Con el mazo dando", transmitido a través del canal de TV del Estado y en el cual su presentador, el diputado – y Presidente de la Asamblea Nacional hasta el 4 de enero de 2016 – Diosdado Cabello ha descalificado y acusado en varias oportunidades a diversos defensores, señalando y exponiendo a la luz pública actividades que realizan o realizarán⁵⁷. Esta situación dio lugar, en julio de 2015, a un comunicado conjunto de expertos de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁵⁸ bajo el título "Es hora de poner fin a las represalias televisadas contra defensores de derechos humanos en Venezuela", en el cual los expertos condenan "lo que se ha convertido en un claro patrón para intimidar y difamar a defensores de derechos humanos sólo por promover los derechos humanos en su país y participar con organismos internacionales y regionales de derechos humanos"⁵⁹.

⁵⁶ Comité Internacional de Coordinación de las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos. *Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación*. Ginebra, 9 a 13 de mayo de 2016. Pág. 60.

⁵⁷ Tal Cual digital: *Denuncian ataques contra defensores en Venezuela*.

<http://www.talcualdigital.com/Nota/117162/Denuncian-Ataques-Contra-Defensores-En-Venezuela>

⁵⁸ Los expertos de la ONU: Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos; David Kaye, Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y Maina Kiai, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Los expertos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: José de Jesús Orozco, Relator sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos; y Edison Lanza, Relator Especial sobre Libertad de Expresión. En: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16259&LangID=S#sthash.MwcnYHt1.dpuf>

⁵⁹ *Es hora de poner fin a las represalias televisadas contra defensores de derechos humanos en Venezuela*. En: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16259&LangID=S#sthash.MwcnYHt1.dpuf>

Los ataques a defensores, promovidos desde el mencionado programa de TV, con frecuencia incluyen información privada como itinerarios de vuelos, movimientos migratorios y fotografías tomadas en zonas de acceso restringido en el interior del aeropuerto internacional Simón Bolívar, que implica coordinación con los funcionarios de seguridad. El seguimiento dentro del aeropuerto también ha incluido la revisión detallada de equipaje de varios defensores sin explicación alguna.

El SCA también ha estado atento a esta situación, por lo que solicitó al DPV responder a situaciones preocupantes como *"el programa de televisión del líder parlamentario"*⁶⁰.

Ante estos hechos, el titular de la DPV no ha emitido ninguna opinión, ni ha realizado los debidos procedimientos de investigación sobre hechos que son del dominio público por ser transmitidos *semanalmente* a través del canal de TV de Estado. Por el contrario, ante un informe de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) en el que se considera que el año 2014 representa *"un punto de inflexión, porque es evidente que la persecución penal está dirigida hacia opositores políticos, defensores de derechos humanos..."*⁶¹, el titular de la DPV desestimó los señalamientos del informe de la CIJ, afirmando que *"Si ellos hablan de Venezuela yo puedo, por ejemplo, hablar de México, yo puedo hablar de Colombia, yo puedo hablar de EEUU, yo puedo hablar de España, donde la situación de disfrute de los derechos humanos es infinitamente inferior a la de Venezuela"* y agregó *"Allá sí a los defensores de los derechos humanos los matan (...) Yo no conozco un caso de un activista venezolano de derechos humanos que haya sido asesinado en el uso de la función de su deber por el Estado venezolano, atribuido a la policía"*⁶².

⁶⁰ Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. *Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación*. Ginebra, 16 a 20 de marzo de 2015, pág. 29.

⁶¹ Comisión Internacional de Juristas. *Venezuela: el ocaso del Estado de Derecho. Informe Misión 2015*. Pág. 55. Disponible en: <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2015/10/Venezuela-OcasoEstadoDerecho-Publications-Reports-2015-SPA.pdf>

⁶² El Universal: *Saab desestima denuncia de la Comisión Internacional de Juristas*. En: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/151029/saab-desestima-denuncia-de-la-comision-internacional-de-juristas>



Centro de Derechos Humanos UCAB

September 4, 2015 ·

No espere que nos maten para pronunciarse. Es su obligación hablar
#AltosClaro ya sobre ataques @TarekWilliamSaab
<https://t.co/PcEnNH79Ys>



Tarek William Saab on Twitter

"El Estado Colombiano asesino a 120 defensores de derechos humanos entre el 2013-2015 VENEZUELA jamas lo ha hecho <https://t.co/RXiGsdbkxF>"

TWITTER.COM/TAREKWILIAMSAA...

@TarekWilliamSaab: El Estado Colombiano asesino (sic) a 120 defensores de derechos humanos entre el 2013-2015 VENEZUELA jamás (sic) lo ha hecho

@CDH_UCAB: No espere que nos maten para pronunciarse. Es su obligación hablar#AltosClaro ya sobre ataques @TarekWilliamSaab

Tal actitud contrasta con la reacción del titular de la DPV ante un incidente vivido por él en México, donde fue retenido en el aeropuerto por un corto período. El hecho dio lugar a que durante dos semanas el DPV dedicara 631 tuits a este asunto, equivalentes al 62% de sus mensajes en la red social, entre el 3 y el 17 de octubre de 2015.

La relación del titular de la DPV con las organizaciones autónomas de derechos humanos ha sido de una creciente hostilidad, incluyendo mensajes en los que descalifica y criminaliza su trabajo con base en el cuestionamiento de sus supuestas fuentes de financiamiento.

El 15 de noviembre de 2015, el titular de la DPV calificó de "*gravísima*" una información publicada por un medio electrónico pro gubernamental en la que se acusa a la defensora Rocío San Miguel⁶³ de tener vínculos con USAID. De inmediato, el DPV colocó en su cuenta Twitter varios mensajes en los que considera "*impostergable*" investigar a las ONG que supuestamente reciben recursos de varias agencias de financiamiento de los EEUU. Ante reclamos de defensores de derechos humanos que le solicitaron al DPV garantizar la independencia de la institución defensorial, la reacción de éste fue de descalificación, llegando a afirmar que tal solicitud de independencia "*raya en la enfermedad mental*" de la defensora que los hacía.

⁶³ Rocío San Miguel es fundadora de la ONG "*Control ciudadano*". El 18 de enero de 2012 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Rocío San Miguel y su hija, en Venezuela (MC 349/11). En la solicitud de medidas cautelares se alega que Rocío San Miguel habría venido siendo objeto de hostigamientos y amenazas, incluyendo amenazas de muerte proferidas en su domicilio, en razón de las actividades que desarrolla como parte de la organización no gubernamental Control Ciudadano. El caso de la persecución contra San Miguel nunca ha sido mencionado en los informes de la DPV; la institución no ha tomado ninguna medida para asegurar el cumplimiento de la protección solicitada por la CIDH.



- 1) *Es importante e impostergable abrir un debate público sobre el rol que cumplen estas fachadas de la CIA en Venezuela #USAID #NED #FreedomHouse*
- 2) *La USAID es 1 agencia de EEUU – usada de forma encubierta – para financiar con millones de \$ conspiraciones en el mundo*
- 3) *La NED – según consta en documentos ya desclasificados – ha financiado a ONG's venezolanas en acciones conspirativas*
- 4) *Es FREEDOM HOUSE la fachada clave de la CIA para financiar ONG's venezolanas que difunden falsos "informes" antinacionales*

Nerviosa o que? Estas en la lista de Freedom House? jejeje

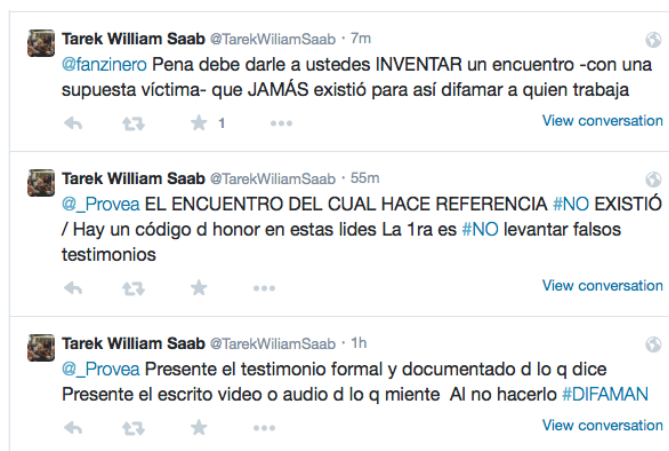
Cual independencia se refiere Ud? A la de la Ned? A la de la Usaid? O a la favorita Freedom House jejejj

Más adelante ese mismo día, el DPV escribió otro mensaje en el que afirmaba "*La @Defensoria_Vzla promueve debate para desenmascarar financiamientos de NED, Usaid y Freedom House de 'actividades humanitarias' en el país*"⁶⁴. Es preocupante que estos mensajes coincidan con anuncios hechos por el entonces Presidente de la Asamblea Nacional en su programa de TV "*Con el mazo dando*", quien entre octubre y diciembre de 2015 realizó diversos cuestionamientos a la cooperación internacional, reiterando la necesidad de aprobar el proyecto de Ley de Cooperación Internacional que ha sido fuertemente criticado por sus efectos negativos en el derecho a la libertad de asociación. De esta manera, el Defensor del Pueblo no solo se abstiene de hablar "*alto y claro*" contra normas que afectarían el ambiente de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, sino que se suma a quienes criminalizan la cooperación internacional a partir de acusaciones genéricas e infundadas.

⁶⁴ <https://twitter.com/tarekwiliamsaab/status/666086893185052673>

No sólo el Defensor del Pueblo no ha generado mecanismos de interlocución con las organizaciones independientes defensoras de derechos humanos para mejorar las deficiencias institucionales diagnosticadas, sino que a raíz de los cuestionamientos realizados ha recomendado a víctimas cortar relaciones con las organizaciones.

El 16 de marzo de 2015 miembros de Provea se comunicaron telefónicamente con el Defensor del Pueblo para remitirle un caso. El Defensor respondió la llamada telefónica de manera poco cortés " *Los del Foro por la Vida son unos hipócritas, quieren desprestigiarme porque querían ser nombrados defensores*". A pesar de estas palabras, Provea le recomendó a la víctima que se comunicara directamente con la Defensoría del Pueblo y solicitara una reunión con la institución para plantearle su delicada situación. Durante dicho encuentro el Defensor del Pueblo le recomendó a la persona " *Cortar relaciones con Provea*". Ante esta situación Provea emitió un comunicado público exigiendo un comportamiento institucional acorde a su cargo. La respuesta del Defensor fue negar que la víctima y la reunión existieran, acusando a la organización de difamación. En su respuesta por su cuenta de Twitter el Defensor pedía que se revelara la identidad de la víctima, cuando conocía que por la delicada situación del caso la misma debía mantenerse en resguardo.



@TarekWilliamSaab: @fanzinero Pena debe darle a ustedes INVENTAR un encuentro – con una supuesta víctima – que JAMÁS existió para así difamar a quien trabaja

@TarekWilliamSaab: @_Provea EL ENCUENTRO DEL (sic) CUAL HACE REFERENCIA #NO EXISTIÓ / Hay un código de honor en estas lides. La 1ra es #NO levantar falsos testimonios

@TarekWilliamSaab: @_Provea Presente el testimonio formal y documentado de lo que dice Presente el escrito video o audio de lo que miente (sic) al no hacerlo #DIFAMAN

i. El DPV ante políticas públicas violatorias de derechos

1. Resolución 008610 sobre uso de fuerza en manifestaciones

Uno de los asuntos que motivó la decisión del SCA de realizar una revisión especial sobre la DPV fue "el contenido de la Resolución 008610 (que regula las actuaciones de las Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas en relación con la vigilancia el orden público y la paz social en las reuniones y manifestaciones públicas)"⁶⁵, esperando que la institución hablara "alto y claro" al respecto.

Sobre este asunto, el DPV nunca cuestionó la esencia de dicha resolución: la intervención de las Fuerzas Armadas en el control de manifestaciones y la autorización de porte y uso de armas de fuego. En una nota de prensa de abril de 2015, la DPV afirma que "la DdP trabaja conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa en una ley que regule el uso de la fuerza en las manifestaciones públicas, del cual ya existe un borrador y que de ser aprobada derogaría cualquier normativa sub-legal ya existente"⁶⁶. Este anuncio deja claro que no existe ningún cuestionamiento por parte de la DPV a la participación de componentes militares en el control de reuniones y manifestaciones, pese a ser un hecho ilegal, inconstitucional y violatorio de los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

2. Operación Liberación del Pueblo (OLP)

A mediados de julio de 2015, el Estado inició la llamada "Operación de Liberación del Pueblo" (OLP), supuestamente destinada a enfrentar la delincuencia en "áreas donde operaban elementos de grupos delincuenciales, quienes se dedicaban especialmente a actividades del paramilitarismo colombiano, bandas criminales, sicariato, extorsión y secuestro"⁶⁷, con

⁶⁵ CIC, Op. Cit. Pág. 29

⁶⁶ Defensoría del Pueblo: <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/noticias/12-centrales/112-defensor-del-pueblo-presento-informe-de-gestion-ante-la-asamblea-nacional.html>

⁶⁷ Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz: [Operación de Liberación y Protección del Pueblo erradica paramilitarismo en cuatro zonas del país](http://cnpb.gob.ve/index.php/noticias/externas/1357-operacion-de-liberacion-y-proteccion-del-pueblo-erradica-paramilitarismo-en-cuatro-zonas-del-pais). En: <http://cnpb.gob.ve/index.php/noticias/externas/1357-operacion-de-liberacion-y-proteccion-del-pueblo-erradica-paramilitarismo-en-cuatro-zonas-del-pais>

intervención conjunta de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

De acuerdo a las reseñas de prensa del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), desde 13 de julio de 2015, 235 personas han fallecido durante 5 meses de ejecución del OLP, en *"enfrentamientos"* con la fuerza pública. La información que suministra el MPPRIJP da cuenta apenas de 5 funcionarios policiales o militares heridos en el contexto de los operativos OLP.

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) realizó un balance de los primeros 5 meses de la OLP, según el cual *"no sólo está impactando negativamente en la garantía de los derechos a la vida, la integridad y la libertad personal, sino que también está vulnerando la realización y garantía de los derechos económicos sociales y culturales"*⁶⁸. Testimonios recogidos por Provea dan cuenta de ejecuciones encubiertas, detenciones arbitrarias, allanamientos ilegales y desalojos forzosos de beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV), destrucción de viviendas y deportaciones.

Provea ha entregado a la DPV varios reportes sobre las denuncias documentadas en los sectores afectados por el OLP, incluidas las comunidades afectadas por demoliciones e incendios de viviendas. También ha solicitado al Defensor del Pueblo que, en cumplimiento de su mandato constitucional, actúe para iniciar las investigaciones que conduzcan a esclarecer lo ocurrido, a la reparación efectiva de las víctimas y a la garantía de no repetición de los hechos. Provea le ha reiterado al DPV su disposición a colaborar con las investigaciones de las distintas violaciones de derechos humanos ocurridas durante la ejecución del OLP, para que se establezcan las responsabilidades y se detengan los abusos policiales. Hasta el cierre de este informe, la ONG no ha recibido ninguna respuesta del DPV, por lo que su silencio se ha convertido en el principal aval para la impunidad.

⁶⁸ Provea: *OLP, 5 meses de razzias contra los pobres*. En: <http://www.derechos.org/ve/2015/12/31/olp-5-meses-de-razzia-contra-los-pobres/>

En nota de prensa del medio informativo de la Alcaldía de Caracas se afirma que:

La Defensoría del Pueblo no ha recibido denuncias sobre violaciones de los Derechos Humanos (DDHH) en la Operación de Liberación y Protección del Pueblo (OLP), que realizó el Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz el pasado lunes en la Cota 905, en Caracas.

Así lo aseguró ayer el defensor del Pueblo, Tarek William Saab, quien afirmó que la institución está abierta a realizar cualquier acompañamiento a los familiares de los fallecidos que quieran acudir a los servicios del organismo nacional de derechos humanos.

*Las declaraciones las realizó en respuesta a **las organizaciones sociales de la derecha venezolana como Provea**, que difundió un comunicado donde señalan que las características del operativo sugieren uso excesivo de la fuerza y empleo indiscriminado de medios letales por parte de la fuerza pública⁶⁹.*

Posteriormente, en un acto de graduación de participantes en un curso de derechos humanos realizado por la DPV, el titular de la institución afirmó que "*quien está en contra de la Operación Liberación del Pueblo (OLP) apoya a las bandas criminales*"⁷⁰.

Solo después de más de dos meses de diversas violaciones a los derechos humanos por parte de la OLP, el titular de la DPV realizó una tímida declaración cuestionando las detenciones masivas: "*Todo mecanismo que busque combatir la delincuencia debemos apoyarlo. Como iniciativa puede y debe ser mejorada. He propuesto que a la hora de las detenciones no sean masivas sino que tengan, particularmente, una características que sea un cruce de las datas para ese tipo de procedimientos*"⁷¹.

⁶⁹ Ciudad Caracas: *No existen denuncias contra la OLP*. En: <http://ciudadccs.info/no-existen-denuncias-contr-la-olp/> Énfasis añadido

⁷⁰ Nota de prensa Diario 2001: *Saab. Quien está en contra de la OLP apoya las bandas criminales*. En: <http://www.2001.com.ve/en-la-agenda/104999/saab--quien-esta-en-contra-de-las-olp-apoya-a-las-bandas-criminales-.html>

⁷¹ Diario Versión Final: <http://versionfinal.com.ve/politica-dinero/saab-reunion-maduro-santos-fue-un-gran-paso-para-lograr-acuerdo-definitivo/>

3. Hospital de niños J. M. de los Ríos

El Hospital J. M. de los Ríos es el principal hospital pediátrico de referencia nacional. Dicho centro hospitalario no ha sido ajeno a la grave crisis que afecta el sector salud, viendo limitada su actividad debido a carencia de insumos, infraestructura, hospitalización, emergencia, quirófanos, estudios e imágenes especializadas y terapia intensiva, situación que fue denunciada por la organización por los derechos de la niñez y adolescencia CECODAP ante la Defensoría del Pueblo desde el 26 de junio de 2012 sin obtener hasta la presente fecha ningún tipo de respuesta.

El 21 de mayo de 2014 la organización CECODAP en conjunto con la Fundación Luz y Vida consignó ante el Circuito Judicial de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Área Metropolitana de Caracas una Acción de Protección frente a las debilidades, deficiencias y omisiones en la atención y servicios de salud que presenta el Hospital de Niños JM de los Ríos. Hasta la fecha de este informe, el recurso no había sido decidido.

En septiembre de 2015, el titular de la DPV realizó una visita de inspección al Hospital Cardiológico Infantil ubicado en Caracas, durante la cual señaló "*en el hospital J. M. de los Ríos existen especialistas cardiovasculares que pudieran estar acá, en comisión de servicio*"⁷². Esta afirmación causó sorpresa entre las organizaciones que han venido alertando sobre la crisis del Hospital J. M. de los Ríos, las cuales, a través de varios voceros expresaron que no puede debilitarse un hospital para fortalecer otros. Aseguraron que la recomendación evidencia debilidad del JM de los Ríos y solicitaron información sobre los diagnósticos técnicos que llevaron a la DPV a emitir esa opinión, los cuales contrastarían con el diagnóstico de la Sociedad Médica del mencionado hospital. Pese a que por ley los informes de la DPV deben ser públicos, el titular de la institución no dio respuesta a las solicitudes de acceso al informe técnico que conduciría a un mayor debilitamiento del principal hospital infantil de Venezuela.

⁷² Defensoría del Pueblo: <http://www.defensoria.gob.ve/zona-informativa/noticias/12-centrales/283-defensor-del-pueblo-inspecciono-hospital-cardiologico-infantil-latinoamericano-dr-gilberto-rodriguez-ochoa.html>

De nuevo, la respuesta del DPV frente a la solicitud de las organizaciones fue defensiva y de descalificación:



@CDH_UCAB: Un tuit no es un estudio. Dónde está el estudio técnico?

@TarekWilliamSaab: A diferencia de "organizaciones de derechos humanos" (que basan su acción en no hacer nada) nosotros tenemos un informe producto de 3 inspecciones

4. Cierre de frontera y decretos de estado de excepción

El 20 de agosto de 2015 el Ejecutivo ordenó el cierre de la frontera con Colombia en el estado Táchira, en respuesta a una acción delictiva que dejó como saldo un civil y tres militares heridos. El 21 de agosto, el gobierno decretó el estado de excepción y la suspensión de las garantías a los derechos a la inviolabilidad del hogar, inviolabilidad de comunicaciones, libre tránsito, derecho de reunión, manifestación pacífica y libre actividad económica, en seis municipios del estado Táchira. Entre agosto y octubre, la medida se extendió progresivamente hasta abarcar 24 municipios de 4 estados fronterizos con Colombia.

En el marco de la suspensión de garantías se registró una serie de violaciones a derechos humanos, incluyendo deportaciones masivas, destrucción de viviendas, detenciones arbitrarias y restricciones indebidas de la libertad de expresión. El cierre de la frontera no solo afectó el libre tránsito y comercio entre ambos países, sino que limitó el acceso a la educación y a la salud a numerosas personas que hacen vida de ambos lados de la frontera.

Hasta el 25 de septiembre de 2015, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA) había registrado 23.738 personas afectadas por deportaciones o retorno "voluntario". Numerosas denuncias por maltrato a deportados fueron registradas por organismos humanitarios y de derechos humanos del lado colombiano, incluyendo la

Defensoría del Pueblo de ese país; esta última afirmó haber recibido 2.000 quejas formales de deportados, tan solo hasta el 25 de agosto de 2015⁷³. Entre los deportados, la OCHA había registrado hasta el 3 de septiembre 709 víctimas del conflicto entre las personas retornadas y 154 personas deportadas, que eran sujeto de protección internacional, es decir, refugiados o solicitantes de refugio⁷⁴.

El DPV negó sistemáticamente las denuncias sobre deportación de refugiados y calificó las alegaciones de abusos por parte de los militares como "*falacias propagadas por medios de comunicación y admitidas como ciertas por autoridades del país vecino*"⁷⁵.

Para descalificar las denuncias registradas en Colombia, el titular de la DPV llegó a acusar al Defensor del Pueblo de ese país como una persona vinculada a los paramilitares. En entrevista concedida a CNN, afirmó: "*Y ahora este señor, Defensor del Pueblo, que debo recordar por cierto, Fernando, si me permites, él está asociado a paramilitares*"⁷⁶. Y agregó: "*El Defensor del Pueblo de Colombia no tiene historial en materia de defensa de derechos humanos, es una persona asociada a Vargas Lleras, a la parte más oscura del paramilitarismo colombiano y que hoy, me imagino, que lo colocan allí para que diga cualquier tipo de injurias y de mentiras sin que haya una nota, ni siquiera verbal, diplomática, moderada*"⁷⁷.

El Estado venezolano incumplió con la obligación que le impone el artículo 4.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de informar a los Estados parte del Pacto sobre

⁷³ Defensoría del Pueblo de Colombia: *2.000 quejas formales ha recibido la Defensoría del Pueblo a través de los colombianos deportados y retornados desde Venezuela*. En:

<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/4031/2000-quejas-formales-ha-recibido-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-a-trav%C3%A9s-de-los-colombianos-deportados-y-retornados-desde-Venezuela-Crisis-fronteriza-Venezuela-acompa%C3%B1amiento-humanitario-estado-de-excepci%C3%B3n.htm?ls-art0=75>

⁷⁴ Oficina de Asuntos Humanitarios de ONU: *Colombia: Situación humanitaria en frontera colombo-venezolana - Informe de situación No. 3 (03/09/2015)*. En: <http://reliefweb.int/report/colombia/colombia-situaci-n-humanitaria-en-frontera-colombo-venezolana-informe-de-situaci-n>

⁷⁵ Ciudad CCS: *Saab: No se han producido deportaciones irregulares*. En: <http://ciudadccs.info/saab-no-se-han-producido-deportaciones-irregulares/>

⁷⁶ Audio. Disponible en: <https://tugarapo.wordpress.com/2015/09/02/audio-conclusiones-fernando-del-rincon-soyfdelrincon-cnnee-2-9-2015/>. Escuchar desde 42'37 al 42'45. Énfasis añadido

⁷⁷ Ídem. Escuchar desde 42'46 al 43'06. Énfasis añadido

medidas de suspensión de garantías. Este hecho no dio lugar a ningún recordatorio de las obligaciones internacionales del Estado por parte del DPV.

5. Denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos

En septiembre de 2015 se cumplió un año de la entrada en vigor de la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos por parte de Venezuela. Organizaciones de la sociedad civil venezolana realizaron una campaña en torno a ese aniversario, reiterando su petición de regreso de Venezuela al sistema interamericano de protección de derechos humanos y haciendo un nuevo llamado al Defensor del Pueblo para que se pronunciara sobre la materia. El DPV guardó silencio.

En una entrevista realizada al titular de la DPV a finales de febrero de 2015, éste afirmó que en el pasado la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos no condenaron las violaciones de derechos humanos en algunos países, como Venezuela, por lo que el periodista le preguntó si esta situación había cambiado. El DPV respondió: *"No ha habido un cambio. En el pasado la Corte y la CIDH protegían a los gobiernos de derecha, igual que lo hacen ahora. Y utilizan la defensa de los derechos humanos para perseguir, perturbar e incomodar a gobiernos que pueden tener una tendencia política de izquierda"*⁷⁸.

En junio de 2015, el DPV propuso la creación de un órgano de derechos humanos en Unasur, afirmando que *"la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha tenido una postura selectiva en materia de evaluación a los estados miembros, y en el caso venezolano los pronunciamientos se han quintuplicado"*⁷⁹. Al hacer la propuesta *"en lugar de"* y no *"como complemento a"* la labor de la CIDH, resulta evidente la intención de debilitar el sistema interamericano mediante la creación de mecanismos paralelos.

⁷⁸ Contrapunto: *Entrevista a Tarek William Saab*. En: <http://contrapunto.com/noticia/tarek-william-saab-hay-un-descomunal-desequilibrio-presupuestario-en-el-poder-ciudadano/> Énfasis añadido

⁷⁹ Diario 2001: *Defensor del Pueblo plantea creación de organismo similar a la CIDH*. En: <http://www.2001.com.ve/en-la-agenda/99278/defensor-del-pueblo-plantea-creacion-de-organismo-similar-a-la-cidh.html>

VI. Conclusiones y recomendaciones

El procedimiento de elección del titular de la Defensoría del Pueblo no se ajustó a lo que establece la Constitución y las leyes. Se colocaron diversos obstáculos a la participación ciudadana que no facilitaron la constitución del Comité de Evaluación de Postulaciones, entregando el proceso a una comisión parlamentaria que, desde una mayoría simple, impuso a un candidato único con claros vínculos con el partido de gobierno.

Este proceso es violatorio también de los Principios de París en cuanto a composición y garantías de independencia y pluralismo, pues no se brindaron las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, como lo establece el principio 1 de la sección B de dichos principios.

La evaluación del SCA no se realiza sobre individuos sino sobre desempeño institucional, por lo que, tal como advirtió el SCA, *"la Defensoría en calidad de institución continúa siendo responsable de las acciones e inacciones de la antigua Defensora"*⁸⁰.

En los meses transcurridos desde marzo de 2015, cuando el SCA recomendó rebajar a Categoría B la acreditación de la Defensoría del Pueblo de Venezuela, la institución no asumió las recomendaciones que permitan asegurar su independencia y *"hablar alto y claro"* sobre los principales problemas de derechos humanos en Venezuela.

Por el contrario, ante recordatorios de organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos exigiendo adecuar su actuación a los Principios de París, la DPV ha

⁸⁰ Comité Internacional de Coordinación de las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos. *Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación*. Ginebra, 16 a 20 de marzo de 2015. Pág. 29.

reaccionado siempre de manera defensiva y con descalificaciones a quienes realizan tales reclamos.

Las organizaciones que suscriben este informe reiteran las recomendaciones y exigencias hechas al DPV en la reunión sostenida en enero de 2015, en especial:

- a. Asumir la conducción del diseño y desarrollo del Plan Nacional de Derechos Humanos, apoyándose para ello en la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de garantizar una metodología inclusiva y consistente con los objetivos del plan.
- b. Asumir la conducción del diseño y desarrollo del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, apoyándose para ello en la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), a fin de garantizar una metodología inclusiva y consistente con los objetivos del plan, según las Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos⁸¹.
- c. Poner en ejecución un programa que garantice la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe del Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de Mayo de 2013, así como de las recomendaciones formuladas por organizaciones de la sociedad civil venezolana⁸² al Subcomité de Acreditaciones e informar a la sociedad venezolana regularmente sobre los avances en la ejecución de dichas recomendaciones.

⁸¹ Naciones Unidas. Asamblea General. *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de de los derechos humanos (1995-2004) y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos-A/52/469/Add.1*. 20 de noviembre de 1997.

⁸² Acción Solidaria, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, Civilis Derechos Humanos, Espacio Público y Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos: (a) *Y a ti ¿Quién te defiende? Informe sobre la gestión de la Defensoría del Pueblo para el quinquenio 2007 – 2012*. Caracas, abril de 2013; (b) *Informe de actualización sobre la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, Presentado al Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*.

- d. Realizar un pronunciamiento público sobre la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y jugar un papel activo hasta la reincorporación plena de Venezuela al sistema interamericano de protección de derechos humanos.
- e. Acordar con las organizaciones de la sociedad civil, canales efectivos de comunicación para la atención de víctimas y situaciones concretas.
- f. Reafirmar públicamente la importancia del rol de los defensores de derechos humanos y de las organizaciones para el fortalecimiento de la democracia, la lucha contra la impunidad, en favor de la igualdad, la inclusión social y en la reducción de la pobreza y exigir el cese de las campañas estigmatizantes y las represalias contra ellos, por parte de las autoridades del Estado y a través del Sistema Nacional de Medios Públicos.

Caracas, enero de 2014; (c) *Segundo informe de actualización sobre la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, Presentado al Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*. Caracas, junio de 2014.